



**UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE  
ESTUDIANTES AUTISTAS: ANÁLISIS DE CASO EN CONOCOTO**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada

**AUTORA: MICHAELA ALEJANDRA TAPIA CARRANZA**

**TUTOR: XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS**

**Quito - Ecuador**

**2025**

## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Michaela Alejandra Tapia Carranza con documento de identificación N° 1727021881 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para motivos de investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida al artículo lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 27 de febrero del año 2025

Atentamente,

*Alejandra Tapia*

Michaela Alejandra Tapia Carranza  
1727021881

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Michaela Alejandra Tapia Carranza con documento de identificación No. 1727021881, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del artículo académico: Protección legal del derecho a la educación de estudiantes autistas: Análisis de caso en Conocoto, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 27 de febrero del año 2025

Atentamente,

Alejandra Tapia

Michaela Alejandra Tapia Carranza  
1727021881

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Ximena Patricia Palma Aguas con documento de identificación N° 1710473719 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES AUTISTAS: ANÁLISIS DE CASO EN CONOCOTO, realizado por Michaela Alejandra Tapia Carranza, con documento de identificación N° 1727021881, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 28 de febrero del año 2025.

Atentamente,



Dra. Ximena Patricia Palma Aguas, Msc  
1710473719

# PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES AUTISTAS: ANÁLISIS DE CASO EN CONOCOTO

*LEGAL PROTECTION OF THE RIGHT TO EDUCATION OF AUTIST STUDENTS: CASE ANALYSIS IN CONOCOTO*

## Resumen

La presente investigación aborda la protección legal del derecho a la educación para estudiantes autistas con un análisis de caso en Conocoto, con el objetivo de evaluar la normativa vigente y brindar insumos para que se propongan posibles estrategias encaminadas a asegurar una educación inclusiva y de calidad. La metodología utilizada fue mixta, donde se aplicó el cuestionario de cribaje de espectro autista y se realizaron entrevistas a las docentes y psicólogas que comparten día a día con los estudiantes. Con los resultados obtenidos se identificaron desafíos significativos, como es la falta de capacitación docente suficiente y pertinente, infraestructura física inadecuada y ausencia de adaptaciones curriculares, pese a que el marco normativo ecuatoriano como es la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, garantizan la inclusión y la no discriminación. En la actualidad las prácticas educativas son insuficientes y no cumplen con los estándares internacionales de igualdad y no discriminación, ya que generan una inclusión “simbólica” que, más bien, fomenta la exclusión, por lo que es necesario fortalecer las políticas públicas, hacer adaptaciones curriculares educativas y reorientar la capacitación docente para garantizar el pleno derecho a la educación digna e inclusiva, por medio del acceso en igualdad de condiciones para los estudiantes con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

Palabras clave: TEA, Inclusión educativa, derechos humanos, normativa educativa, igualdad

## **Abstract**

The present study examines the legal protection of the right to education for autistic students through a case study conducted in Conocoto. Its objective is to analyze the legal safeguards for the educational rights of autistic students in this community, evaluating existing regulations to propose strategies that ensure inclusive and quality education. The research employed a mixed methodology, including the application of the Autism Spectrum Screening Questionnaire and interviews with teachers and psychologists who interact daily with these students. The findings revealed significant challenges, such as a lack of teacher training, inadequate physical infrastructure, and the absence of curricular adaptations. Despite Ecuador's legal framework—encompassing the Constitution of the Republic of Ecuador, the Organic Law on Disabilities (LOD), and the Organic Law on Intercultural Education (LOEI)—which guarantees inclusion and non-discrimination, current educational practices fall short of these standards, often resulting in "symbolic" inclusion that fosters exclusion. To address these issues, it is crucial to implement reasonable adjustments, strengthen public policies, and enhance teacher training to fully guarantee the right to education through curricular adaptations that promote equality and provide dignified and inclusive education for students with *autism spectrum disorder* (ASD).

**Keywords:** ASD, inclusive education, human rights, educational legislation, equality

## **Introducción**

El derecho a la educación es un eje esencial para el crecimiento y desarrollo humano y social, consagrado en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales. Según cita Ferri, (2017), la plena realización de este derecho ha sido históricamente desafiada por las barreras que enfrentan grupos vulnerables, entre los que se encuentran las Personas con Discapacidad (PcD) En particular, los estudiantes con (TEA) han experimentado dificultades significativas para tener una educación equitativa y de alta calidad (p.5). Estas se asocian con la falta de infraestructura adecuada, además de un déficit de profesionales capacitados e inexistencia de programas educativos adaptados a sus necesidades específicas.

En este sentido, el estudio de Ferri (2017) hace hincapié en las barreras que impiden que los niños con TEA accedan a una educación igualitaria, pese a que no se les niega de forma directa el derecho a la educación, la falta de entornos educativos adecuados incide negativamente en que puedan tener una participación efectiva en su proceso educativo. Dentro del ámbito jurídico resulta ser una violación al principio de igualdad y no discriminación, el cual se sustenta en el derecho internacional, específicamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008). Así también, se debe manifestar que las medidas de no discriminación incluyen no solo que se prohíba el no discriminar, si no también que el Estado garantice la igualdad de oportunidades a través de ajustes necesarios y razonables para que puedan hacer valer sus derechos con equidad y libres de discriminación, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A menciona que los ajustes razonables son adecuaciones que se realizan al material didáctico, a los espacios físicos, virtuales o cualquier instrumento pedagógico para que se puedan atender las necesidades educativas de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad (Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A, 2023).

En Ecuador, específicamente en Conocoto, se observa una disparidad entre las normativas que protegen el derecho a la educación inclusiva y su implementación en la práctica. A pesar de los esfuerzos legislativos, los estudiantes con TEA continúan enfrentando exclusión y discriminación, lo que pone en duda la efectividad de las normativas de igualdad y no discriminación Por tanto este artículo examina la protección legal del derecho a la educación de estudiantes autistas en Conocoto, evaluando la brecha entre la normativa y la realidad educativa local.

## **Planteamiento del problema**

La educación es un derecho humano fundamental, que se encuentra consagrado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que se ratificó por el Ecuador en (1990), así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Ecuador en 2008. Estos instrumentos no solo reconocen el acceso a la educación como un derecho universal, sino que subrayan la importancia de la inclusión educativa para garantizar una educación de calidad a todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones físicas o mentales (López, 2017). Sin embargo, pese a este reconocimiento internacional y a la existencia normativa nacional que lo avalan, la inclusión efectiva de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el sistema educativo ecuatoriano enfrenta serios desafíos, como la falta de acceso de estudiantes con TEA al sistema de educación regular y problemas de comunicación bidireccional satisfactoria (Escobar, et al., 2024).

### **Análisis de la legislación ecuatoriana**

La educación inclusiva es un derecho y un pilar fundamental para los niños con Trastorno de Espectro Autista (TEA). En Ecuador la legislación ha evolucionado con el propósito de garantizar la educación igualitaria con acceso a una atención especializada, estableciendo obligaciones y responsabilidades tanto para el Estado, como para las instituciones educativas. De acuerdo con Castillo, (2020) es imperioso que se realicen análisis para descomponer los preceptos legales que promueven a una educación inclusiva (pp.44-45). Obligando al gobierno y a las instituciones educativas a garantizar un acceso educativo igualitario, libre de discriminación, siendo necesario que la normativa vigente identifique brechas entre el derecho reconocido y el cumplimiento legal educativo (Castro, et al., 2024).

A escala nacional, la Constitución de la República del Ecuador, (2008) y la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley de Educación Intercultural, Registro Oficial Suplemento 434, 2021, (Ecuador). Reconocen y garantizan el derecho a una educación inclusiva. No obstante, en la práctica, estos principios se ven frecuentemente obstaculizados por barreras tanto estructurales como institucionales. Los estudiantes con TEA son un grupo particularmente vulnerable dentro del sistema educativo, ya que requieren un enfoque pedagógico especializado y adaptaciones que no siempre están disponibles en los centros educativos (López, 2023). Las escuelas en Ecuador, y en particular en áreas específicas como Conocoto, suelen carecer de infraestructura física adecuada y de programas diseñados para abordar las necesidades específicas de los

estudiantes autistas tales como: un entorno estructurado que le permitan tener rutinas y no les ocasionen imprevistos y el apoyo socio cognitivo y emocional para que sepan cómo poder enfrentarse al mundo, es importante destacar uso de un lenguaje que se adapte a sus habilidades y necesidades, mientras que los docentes deben tener una formación especializada dentro del ámbito pedagógico que les permita ofrecer una educación inclusiva de calidad (Arroyo, et al., 2024, p.997).

A pesar de los avances legislativos, la implementación de una educación inclusiva se limita a la asistencia presencial de los estudiantes con TEA en el aula, sin que se adopten medidas adecuadas para garantizar su participación efectiva en el proceso de aprendizaje. Este tipo de "inclusión" simbólica no cumple con los principios establecidos en la CDPD ni en la LOEI, ya que no permite que los alumnos que tienen discapacidad puedan disfrutar plenamente del derecho a la educación, la cual debe ser en igualdad de condiciones, generando discrepancias entre la normativa legal y su aplicación a nivel local, pues las escuelas pueden carecer de apoyo estatal que es necesario para cumplir con los requisitos de inclusión.

Estos problemas no solo afectan el acceso a la educación de los estudiantes autistas, sino que también tienen implicaciones más amplias para el cumplimiento de los derechos humanos en Ecuador. La exclusión educativa de los estudiantes con TEA refleja una violación de los principios de igualdad y no discriminación, y plantea interrogantes sobre la capacidad del Estado para implementar políticas educativas inclusivas de manera efectiva (Méndez, et al., 2020). Es necesario realizar un análisis crítico que examine las experiencias de los alumnos, sus familias y los docentes, así como la respuesta del sistema educativo y judicial frente a la protección del derecho a la educación de los estudiantes autistas.

### **Constitución de la República del Ecuador (CRE).**

La Constitución es la normativa suprema que rige al ordenamiento jurídico en el Ecuador, y contiene los principios que rigen la protección de los derechos humanos. Según el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), la educación es un derecho humano fundamental, ineludible e inexcusable del Estado, a la vez que prioritario para la política pública y la inversión gubernamental aseguran equidad e inclusión social, elementos indispensables para asegurar el buen vivir (Constitución de la República del Ecuador , 2008 ).

La Constitución establece el principio de no discriminación, enfatizando que todas las personas son iguales y disfrutan de los mismos derechos, oportunidades y obligaciones (Constitución de la República del Ecuador , 2008, artículo 11, numeral 2). Este precepto

constitucional refuerza la idea de que todas las personas tienen igualdad de derechos y el Estado es quien debe garantizar que estos se respeten sin distinción alguna.

El Estado, la sociedad y el núcleo familiar deben fomentar prioritariamente un desarrollo integral para la niñez y adolescencia, asegurando así el pleno ejercicio de sus derechos, siendo importante el principio de interés superior, donde sus derechos son prioridad ante los demás (Constitución de la República del Ecuador , 2008, artículo 44.).

El artículo 47 *ibídem* refuerza el rol del Estado como garante de la integración social de las (PcD), por medio de la aplicación de políticas de prevención e inclusión, estableciendo una obligación conjunta entre el Estado, la sociedad y la familia, para equiparar las oportunidades, asegurando una integración plena en el ámbito social y educativo (Constitución de la República del Ecuador , 2008 ).

En el artículo 32 de la CRE se vincula el derecho a la salud con otros derechos, entre ellos, el derecho a la educación, reconociendo el enfoque integral del buen vivir, y cuya interpretación debe ser realizada en el sentido que más favorezca al ejercicio de los derechos, conforme lo manda el artículo 427 del mismo cuerpo constitucional. Esto permite que el Estado precautele el ejercicio de los derechos de manera individual y colectiva, bajo los principios de equidad universalidad y solidaridad conforme a lo ordenado en la referida norma. (Constitución de la República del Ecuador , 2008 ).

### **Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)**

La LOEI (2021) es un instrumento normativo en Ecuador que regula al sistema educativo a través de lineamientos claves para la educación inclusiva y equitativa, promoviendo la igualdad de oportunidades con respeto de las discapacidades y necesidades específicas de los estudiantes. El artículo 1 establece una visión intercultural y plurinacional la cual busca que hayan lineamientos constitucionales que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023)

El artículo 2 de la LOEI, en toda su extensión, establece los principios que rigen el ejercicio del derecho a la educación, entre los cuales se encuentran el interés superior del niño y la priorización de los niños y niñas con discapacidad, y la equidad e inclusión para que los estudiantes puedan acceder, permanecer, moverse y culminar satisfactoriamente sus estudios (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023).

Así mismo, el artículo 5 del mismo cuerpo legal prevé las obligaciones que tienen el Estado con relación al derecho a la educación, quien es el ente rector en el sistema educativo y garantiza que haya igualdad de oportunidades al momento de acceder, permanecer, moverse

y finalizar con los estudios (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023). Estos principios y características están alineados con estándares internacionales como el (PIDESC) y la (CDN), instrumentos que enfatizan que es el Estado quien debe garantizar que todos los estudiantes accedan, permanezcan y culminen satisfactoriamente sus estudios.

El artículo 4 de la LOEI ratifica la categoría de la educación como un derecho fundamental que está amparado en la Constitución de la República y es considerado una condición para el cumplimiento de otros derechos (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2023). Esto resalta la interdependencia que tienen los derechos humanos, ya que la educación no solo es un derecho por sí mismo, si no también es una condición previa para garantizar el ejercicio de otros derechos como el trabajo y la participación política, la integración social, es decir, constituye elemento esencial para cumplir con el *sumak kawsay*.

Es preciso considerar que, el literal c) del artículo 2.1 de la LOEI ordena establecer medidas de acción afirmativa para garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación, y esto nos lleva a recordar que el trato igualitario ante la ley debe realizarse sin quedarse en el mero enunciado de la igualdad formal, sino más bien, reconociendo las diferencias y particularidades de casos como el de las personas con TEA, lo cual nos lleva al axioma aristotélico: “Justicia es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.”

Las acciones afirmativas son el mecanismo aplicado para corregir las desigualdades producidas por la discapacidad, que se traduce en políticas públicas, planes, programas y proyectos liderados por el Ministerio del Ramo, tal como lo establece el artículo 47.1 de la LOEI, sin perjuicio de las que emitan los gobiernos autónomos descentralizados (GAD's) para los centros educativos a su cargo.

El ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A, emitido el 21 de noviembre del 2023, menciona en el artículo 21 de la Normativa para la Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Específicas en el Sistema Nacional de Educación implementar servicios de educación que sean especialmente diseñados para niños, niñas y adolescentes de edad escolar y que tengan necesidades educativas específicas que se hayan vinculado a discapacidades intelectuales o con compromiso intelectual, para lo cual, se contempla en el artículo 29 la Unidad Distrital de Apoyo, cuya función es evaluar pedagógicamente a estudiantes que tengan necesidades educativas y estén asociadas con la discapacidad, así como, otorgar asesoramiento al personal docente de las instituciones educativas y a los servicios educativos que se dirigen a estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.

A la vez, prevé la implementación de un docente de apoyo a la inclusión encargado de brindar estrategias y metodologías pedagógicas a los docentes de todos los establecimientos educativos. Es necesario conocer los resultados que tendría actualmente la aplicación de esta normativa.

Por otra parte, el Ministerio de Educación informa en su página web<sup>1</sup> que el Plan Nacional por la Educación 2025-2040, se estaría construyendo con la colaboración de diferentes actores del sector educativo, como estudiantes, docentes, padres de familia, bajo la rectoría de este. El Plan buscaría mejorar la situación educativa del Ecuador, respondiendo a las diversas necesidades de la población, que incluye tomar conciencia de las particularidades de la educación de las (PcD).

### **Código de la niñez y adolescencia (CONA)**

El Código de la niñez y la adolescencia (2023), tiene como eje central la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo el principio de interés superior del niño.

El CONA, en su artículo 6 establece el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no podrán ser discriminados por motivos de discapacidad ni por cualquier otra condición particular.

En concordancia, el artículo 37 del mismo cuerpo legal establece el derecho a una educación de calidad, garantizando el acceso y permanencia de todos los niños, niñas a educación básica y adolescentes al bachillerato, respetando las culturas y especificaciones de cada región o lugar, siendo importante considerar propuestas educativas flexibles, que se adapten a las necesidades de los infantes y adolescentes con discapacidad.

La flexibilidad de las propuestas de educación es parte fundamental de las acciones afirmativas para que el sistema educativo pueda responder de forma adecuada a la diversidad de necesidades, alineándose con el principio de ajustes razonables que se establecen en el derecho internacional.

El artículo 42 establece el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, quienes deben ser incluidos en el sistema educativo, tomando en cuenta su nivel de discapacidad, por lo que todas las instituciones de educación deben recibirlos y crear entornos de apoyo a nivel físico y psicológico promoviendo la ayuda a sus necesidades (Código de la Niñez y Adolescencia , 2023 ). Este artículo permite asegurar el cumplimiento de la (CDPD) la cual impone una obligación al Estado de hacer ajustes que garanticen la accesibilidad y participación efectiva de las (PcD).

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación. (s/f) <https://educacion.gob.ec/plan-nacional-por-la-educacion/>

Así también en el Título II sobre las políticas y planes de protección integral, en el artículo 193 se establecen un conjunto de directrices de carácter público para garantizar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia y se contemplan cinco políticas que son:

1. Políticas sociales esenciales y fundamentales que hacen mención a las condiciones y servicios universales a lo cual tiene derecho todo niño.
2. Políticas de atención emergente.
3. Políticas de protección especial que están orientadas a salvaguardar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que estén atravesando por situaciones de amenaza o vulneración, como es el caso de maltrato, abuso, explotación laboral, tráfico infantil, etc.
4. Políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos.
5. Políticas de participación que estén orientadas a la construcción de la ciudadanía de los niños (Código de la Niñez y Adolescencia , 2023 ).

Estas políticas y planes de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia refuerzan la necesidad de asegurar que los infantes puedan acceder a servicios integrales, donde se priorice su bienestar y se satisfaga sus necesidades básicas, sobre todo para aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

El marco normativo ecuatoriano impone una clara obligación del Estado y el Código de la niñez y adolescencia representa una base sólida para la defensa y promoción de los derechos de la infancia en Ecuador.

### **Ley Orgánica de Discapacidades (LOD)**

La LOD tiene como propósito garantizar los derechos de las personas que tienen discapacidad y el derecho a la educación en igualdad de condiciones, sin discriminación.

El artículo 4 de la LOD prevé los principios fundamentales de:

- Igualdad de oportunidades
- No discriminación
- Inclusión social
- Accesibilidad
- Equiparación de oportunidades

Dentro del ámbito educativo los estudiantes con discapacidad deben tener acceso a una educación inclusiva y de calidad (Ley Orgánica de Discapacidades, 2019 ). En este sentido se

debe priorizar que las instituciones educativas implementen medidas y ajustes razonables, con apoyo necesario para que los estudiantes participen en igualdad de condiciones y en consonancia con los mandatos del (CDPD)

En este sentido, se analiza que el principio de accesibilidad es de vital importancia, pues este impone la obligación de que se adapten métodos de enseñanza inclusivos y accesibles para los estudiantes, independientemente de su condición física, sensorial o cognitiva, si este principio se vulnera, se puede considerar una violación al derecho a la igualdad de acceso a la educación y puede considerarse como una forma de discriminación estructural

La accesibilidad para personas con TEA debe contemplar que, de acuerdo con el DSM-5<sup>2</sup>, este trastorno se caracteriza por deficiencias permanentes relacionadas con la comunicación e interacción social, así como también la presencia de patrones repetitivos de comportamiento, lo cual incide directamente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El artículo 28 de la LOD establece la obligación que tienen las instituciones de educación de capacitar a los docentes para que puedan atender de forma eficaz, eficiente y oportuna a los estudiantes con necesidades educativas especiales, así como, la inclusión de herramientas y metodologías pedagógicas para brindar una atención adecuada, siendo competencia de la Autoridad Nacional supervisar el fiel cumplimiento de la normativa (Ley Orgánica de Discapacidades , 2019 ). Por tanto, es mandatorio que los docentes, reciban una formación específica que les permita aplicar metodologías pedagógicas adaptadas para brindar un apoyo adecuado a las necesidades individuales de cada estudiante.

### **Proyecto de ley de atención integral y protección a personas con TEA**

Se encuentra en trámite en la Comisión Especializada de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, el "Proyecto de Ley Orgánica de Inclusión, Atención Integral, y Protección de los Derechos de Las Personas con Trastorno del Espectro Autista y Condiciones Similares" que tiene por objeto establecer un régimen legal especializado para la atención de personas con TEA, donde se propone:

- Fomentar la detección y diagnóstico temprano de TEA. Esta medida tiene implicaciones directas con el derecho a la salud y el derecho a la educación, ya que este diagnóstico permite al Estado intervenir de forma oportuna garantizando una atención adecuada para los niños y adolescentes con TEA.

---

<sup>2</sup> Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (DSM-5®), 5a Ed. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría.

- Intervenir y proteger la salud y la educación, derechos consagrados en la (CRE, 2008). La implementación de esta ley refuerza la idea de que las instituciones educativas deben adoptar políticas y programas para que los niños con TEA puedan participar plenamente en el sistema educativo, fortaleciendo el derecho a la salud amparado en el (CDPD).
- Coordinar a nivel estatal políticas que permitan el desarrollo adecuado de los niños con TEA. La adecuada coordinación en la Administración Pública asegura que tanto las políticas de salud, como las de educación y bienestar se encuentren articuladas y promuevan un desarrollo interdisciplinario y transversal para los niños con TEA (Ley para la atención Integral a las Personas con Trastorno del Espectro Autista, 2023).

### ***Metodología***

#### ***Tipo de investigación***

La presente investigación es de tipo descriptivo, según menciona Guevara, et al., (2020) “Este tipo de investigación caracteriza a la población que está siendo estudiada, es decir, permite analizar, registrar e interpretar la naturaleza del fenómeno estudiando” (p.166). Por tanto, esta investigación describirá el contexto actual y las condiciones sobre las que se ejerce el derecho a la educación en los estudiantes con TEA, en Conocoto.

#### ***Enfoque de la investigación***

El estudio se realizó en base a un enfoque mixto, el cual permitió que se aborde de forma integral los objetivos del estudio que consistió analizar las leyes, evaluar la implementación y cumplimiento normativo y proponer estrategias basadas en los hallazgos.

#### ***Diseño de la investigación***

El diseño de la presente investigación fue etnográfico, que, de acuerdo con Murillo & Martínez, (2010) analiza cuestiones dentro del ámbito descriptivo, para así contexto educativo de la Institución en Conocoto.

#### ***Métodos y técnicas de recolección de datos.***

Se realizó un análisis documental sobre la normativa ecuatoriana, incluyendo la Constitución, LOEI, LOD, CONA y otros documentos relevantes tales como acuerdos ministeriales, proyecto de ley de atención integral a personas con TEA.

Se evaluó la implementación y cumplimiento normativo, por medio de la aplicación del Cribaje de Espectro Autista, cuestionario utilizado por profesionales del área docente que permite identificar posibles indicios de TEA en niños y adolescentes, de entre 6 a 16 años, y

reconocer patrones de conducta y comunicación, vinculados al comportamiento social (Dos Santos , 2018 ).

Por otra parte, se utilizó entrevistas semi estructuradas a docentes y psicólogas de los estudiantes con TEA para obtener percepciones sobre la efectividad de la aplicación de políticas de protección legal del derecho a la educación tales como la inclusión.

### **Procesamiento y análisis de datos**

Los datos cualitativos que se han recolectado se analizaron por medio de un análisis de contenido el cual se categorizó conforme a las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los docentes y psicólogas de la unidad educativa, sobre temas relacionados a la inclusión educativa, y así comparar las percepciones del marco legal.

Los datos cuantitativos se analizaron por medio de estadística descriptiva que permite evaluar la implementación y cumplimiento normativo por medio de la media y la desviación estándar resultantes del Cribaje de Espectro Autista (Galbé, et al., 2010).

Se procesó la información a través de la triangulación de datos, vinculando los hallazgos con los métodos utilizados proponiendo estrategias de sensibilización.

### **Muestra**

La muestra para este estudio comprende a (2) docentes, (2) psicólogas y (5) estudiantes con TEA de una Unidad Educativa que se ubica en Conocoto.

### **Resultados**

#### **Entrevista**

**Tabla 11:** *Categorización de las respuestas obtenidas en las entrevistas*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Respuestas</b>
Situación Actual de los Estudiantes con TEA	Describe la situación y desafíos de los estudiantes con TEA en la institución.	La situación se percibe como limitada y complicada. Los estudiantes con TEA requieren apoyo adicional que no siempre es posible, debido a la falta de políticas públicas efectivas y la carencia de recursos e infraestructura adecuada.
Conocimiento de las Normativas	Nivel de conocimiento sobre las leyes que protegen el derecho a la	Existen normativas como la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el acuerdo ministerial 084-A, sin embargo, la capacitación es esporádica e insuficiente.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Respuestas</b>
	educación inclusiva para estudiantes con TEA.	Los docentes conocen parcialmente estas leyes, pero carecen de herramientas prácticas para su implementación.
Preparación Institucional	Nivel de preparación de las instituciones educativas para atender a estudiantes con TEA.	Generalmente, las instituciones intentan adaptarse, pero no están preparadas completamente para cubrir las necesidades de los estudiantes con TEA. Hay limitaciones en capacitación docente, recursos y adaptaciones de infraestructura.
Ajustes y Adaptaciones Curriculares	Implementación de adaptaciones específicas para estudiantes con TEA en las actividades educativas.	Se realizan adaptaciones curriculares en función de la normativa vigente (DUA y DIAC), ajustadas a cada estudiante. Pese a los esfuerzos, estas adaptaciones no siempre logran que los estudiantes participen plenamente en las actividades.
Servicios Especializados	Apoyo psicopedagógico y terapéutico disponible para estudiantes con TEA en la institución.	El apoyo se limita principalmente a adaptaciones curriculares y contención emocional básica proporcionada por el DECE. No se realizan procesos terapéuticos debido a limitaciones legales y falta de capacitación.
Capacitación del Personal Docente	Nivel de preparación y capacitación de docentes para atender a estudiantes con TEA.	La capacitación es insuficiente y, en muchos casos, depende de la iniciativa individual de los docentes. Existe un desconocimiento generalizado, y las capacitaciones esporádicas no logran profundizar en las necesidades de los estudiantes con TEA.
Colaboración entre Personal y Familias	Coordinación entre el personal educativo, especialistas externos y	La colaboración es limitada y depende del compromiso de los padres y del personal externo. Algunos docentes perciben que la falta de un compromiso continuo de todos los

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Respuestas</b>
	familias para el bienestar de los estudiantes.	actores dificulta una atención adecuada de los estudiantes con TEA.
Barreras para la Educación Inclusiva	Principales obstáculos que enfrentan los estudiantes con TEA para una educación inclusiva y de calidad.	Los entrevistados destacan la falta de sensibilización por parte de las autoridades sobre el TEA, el desconocimiento en estrategias inclusivas, la falta de redes de apoyo, y los prejuicios de algunos docentes como barreras significativas para lograr una educación inclusiva .
Propuestas para Mejorar la Inclusión	Sugerencias para mejorar la implementación de las normativas y la educación inclusiva de estudiantes con TEA.	Los entrevistados recomiendan las políticas públicas que permitan contratar auxiliares para apoyo individualizado, mejorar la capacitación continua de los docentes y fortalecer la colaboración con las familias y profesionales externos.

Nota: Análisis de contenido categorizado en función de las respuestas que se obtuvieron de las docentes y psicólogas, fuente: elaboración propia

### ***Encuesta***

El instrumento de cribaje de espectro autista permite a los profesionales del derecho evaluar y documentar posibles vulneraciones a los derechos de los estudiantes con TEA y ser utilizado como una herramienta probatoria que evidencia las necesidades específicas que no han sido atendidas dentro del ámbito educativo, pese a que el cribaje no es un diagnóstico definitivo, cuenta con indicadores claros que evalúan áreas clave como la interacción social, comunicación, comportamientos repetitivos y sensibilidad sensorial.

En el estudio de caso de Conocoto, la realización del cribaje de TEA evidencio que la inclusión educativa es simbólica, por lo que es importante aplicar ajustes específicos como es la implementación de estrategias que manejen comportamientos repetitivos, por tanto, es necesario que dentro del ámbito jurídico se sugiera al sistema educativo la implementación de los ajustes razonables que se alineen a la Constitución y a la CDPD, y que, actualmente, se encuentran contenidos en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A, expedido el 21 de noviembre de 2023.

En este mismo sentido, la aplicación del análisis estadístico demostró que hay inconsistencias en las evaluaciones ya que los resultados de los 5 estudiantes no son homogéneos, es decir si los estudiantes tienen evaluaciones significativamente diferentes, dependiendo del evaluador es una muestra clara de la falta de uniformidad y una desviación estándar elevada sugiere que no hay protocolos de aplicación y una minimizada capacitación por parte de los profesionales aplicadores del instrumento del cribaje, mostrando una falta de equidad puesto que los estudiantes que hacen parte de este estudio no fueron evaluados bajo las mismas condiciones, ni los mismos parámetros, vulnerando por completo la disposición de la LOEI, la cual exige que haya igualdad en el acceso educativo, a través de la inclusión y la aplicación de evaluaciones justas.

**Tabla 22:** Resultados del Cribaje de TEA

	<b>Estudiante 1</b>	<b>Estudiante 2</b>	<b>Estudiante 3</b>	<b>Estudiante 4</b>	<b>Estudiante 5</b>
Docente 1	40	42	45	40	45
Docente 2	41	45	44	39	42
Psicóloga 1	43	41	46	41	46
Psicóloga 2	42	43	44	42	40

Nota: Resultados obtenidos en función de la interacción social, conductas restrictivas, problemas de comunicación, torpeza motora y acciones de tics repetitivas, fuente: elaboración propia

**Tabla 33:** Estadística descriptiva

	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Mínimo</b>	<b>25%</b>	<b>Mediana</b>	<b>75%</b>	<b>Máximo</b>
E 1	41,50	1.29	40	40,75	41.5	42,25	43
E2	42,75	1.71	41	41,75	42,5	43.5	45
E3	44,75	0,96	44	44	44.5	45,25	46
E4	40,50	1.29	39	39,75	40.5	41,25	42
E5	43,25	2,75	40	41.5	43.5	45,25	46

Nota: Estadística descriptiva, de los resultados obtenidos tras la aplicación del Cuestionario de Cribaje de Espectro Autista (TEA), fuente: elaboración propia

### **Interpretación**

Los resultados muestran como primer aspecto que los cinco estudiantes que hicieron parte del estudio cumplen con las características de (TEA) ya que tienen algún nivel de alteración, relacionados con la interacción social, problemas de comunicación, conducta restrictivas y repetitivas, torpeza a nivel motor y algunos tics. En consecuencia, se debe enfatizar en que los promedios mantienen concordancia con estos resultados donde la media oscila entre 40.50 y

44.75, sin embargo, la desviación estándar que es una medida que muestra la dispersión de un conjunto de datos, proporciona información donde se observa que hay cierta variabilidad entre el estudiante 3 con una desviación estándar de 0.96 este valor muestra que hay mayor consistencia al momento de realizar las evaluaciones, mientras que en el estudiante 5 con una desviación estándar de 2.75 refleja variabilidad en los resultados, lo que revela que al momento de aplicar el Cribaje de Espectro Autista las evaluaciones no se realizan de manera uniforme, dando a denotar la falta de estandarización en los métodos aplicados tanto por las docentes, como por las psicólogas.

Dentro de este contexto se debe manifestar que pese a que la discriminación no es explícita o intencional, la falta de homogeneidad en los resultados de los criterios de evaluación constituye una forma de discriminación estructural, vulnerando los derechos de los estudiantes con TEA, quienes por su condición requieren un trato igualitario y adaptaciones curriculares específicas que garanticen su desarrollo educativo, enfatizando en que el derecho a una educación inclusiva y de calidad exige que todos los estudiantes sean tratados de forma equitativa, con plena participación y en condiciones de igualdad lo cual se sustenta en el principio de Ajustes Razonables de la CDPD y de la LOEI exige que los métodos de evaluación sean diseñados para respetar las necesidades específicas de cada estudiante, lo que asegura la igualdad de oportunidades.

#### *Triangulación de resultados*

Los resultados de los instrumentos aplicados como la entrevista y el cribaje muestran que los estudiantes con TEA en Conocoto requiere que el enfoque educativo sea inclusivo y con un apoyo especializado ya que la dispersión de los datos estadísticos obtenidos y los resultados de la entrevista sugiere que hay una falta de consistencia en la percepción en la aplicación de las normativas legales para proteger a los estudiantes con TEA y en como implementar estrategias pedagógicas por parte de los docentes, donde los estudiantes no sean excluidos y se respalde el derecho a una educación digna, inclusiva y de calidad, la cual debe adaptarse a las necesidades de los alumnos.

La falta de uniformidad en la aplicación de las normativas educativas evidencia que el conocimiento teórico no se traduce en prácticas inclusivas efectivas. Desde una perspectiva jurídica, esta inconsistencia vulnera el derecho a la igualdad y la no discriminación de los estudiantes, ya que las adaptaciones curriculares no se aplican de manera uniforme.

Por otra parte, los resultados de la entrevista realizada indican una falta de comunicación continua y especializada entre docentes y estudiantes con TEA, lo cual influye directamente

en la calidad de educación inclusiva y en la igualdad del trato, estas inconsistencias vulneran sus derechos puesto que los ajustes curriculares no son efectivos incidiendo negativamente en la falta de apoyo y desigualdad en la implementación de adaptaciones y recursos pedagógicos.

De modo que, según los resultados obtenidos tras las entrevistas realizadas a las profesionales de la institución se muestra que hay falta de uniformidad en las evaluaciones realizadas y la carencia de recursos educativos, se alinean con las barreras identificadas, tales como; la falta de sensibilización, colaboración conjunta entre docentes – familia y especialistas, mostrando que el sistema educativo actual tiene deficiencias ya que hay una falta en la implementación efectiva de políticas inclusivas ya que aunque existen leyes que amparan el ejercicio pleno de derechos de los menores con TEA, su implementación es parcial o simbólica y la inclusión se reduce a una presencia física en el aula de clase, sin adaptaciones curriculares efectivas, pues los docentes no están capacitados, ya que carecen de herramientas prácticas para manejar las necesidades de los estudiantes con TEA, vulnerando gravemente sus derechos.

Las propuestas de mejora refuerzan la importancia de contar con una infraestructura educativa y un personal capacitado para ofrecer apoyo especializado y consistente. La falta de uniformidad en las evaluaciones indica que las propuestas son necesarias para cumplir con el derecho a una educación inclusiva de calidad y garantizar la igualdad en el acceso a recursos y adaptaciones curriculares.

La falta de uniformidad en los resultados se debe a que hay desconocimiento, falta de capacitación y falta de acceso a recursos pedagógicos por parte de las docentes, psicólogas y autoridades ya que al momento de impartir conocimientos, los estudiantes solo “están”, es decir, no son tomados en cuenta en actividades de participación estudiantil, propiciando así la desigualdad de oportunidades. Las evaluaciones relacionadas al Cuestionario de Cribaje del Espectro Autista fueron aplicadas tanto por las psicólogas de la institución, como por las docentes tutoras, estas evaluaciones se realizan en las instituciones educativas con el propósito de reconocer posibles rasgos asociados al TEA.

## **Discusión**

La legislación ecuatoriana, en línea con la (CDPD), hace énfasis en que los estudiantes diagnosticados con TEA tienen derecho a una educación inclusiva. (Naciones Unidas , 2008 ). De acuerdo con Villacís, (2018) el cumplimiento efectivo del derecho es un reto, ya que, pese a que el marco legal establece protecciones, su correcta implementación varía. En el estudio de caso de Conocoto, se identificaron una serie de barreras significativas, entre las cuales se destaca la exclusión educativa. En este sentido se han encontrado paralelismos con el estudio

de caso de Salta – Argentina, que los estudiantes enfrentan retos relacionados a la estigmatización y a la falta de apoyo institucional (Hnilitze & Godoy , 2022, p.119).

La presente investigación expone que las barreras de inclusión dentro del ámbito educativo para los estudiantes con TEA, se debe a la falta de capacitación por parte de los docentes y al desconocimiento de las necesidades específicas de cada estudiante, lo que refleja una desconexión total con el marco normativo ecuatoriano. Según menciona Villacís, (2018) pese a que este marco legal ha tenido avances aún se presentan inconsistencias en el proceso de transición ya que la integración a la verdadera inclusión requiere aun ajustes razonables con un enfoque de equidad.

La evaluación de las experiencias educativas en este estudio resalta la “inclusión simbólica” la cual hace mención a que los estudiantes con TEA estén presentes en el salón de clases, sin embargo, no reciben adaptaciones curriculares específicas, lo que refleja una vulneración con los principios de igualdad que se establecen en el CDPD, evidenciando la falta de recursos y capacitación de prácticas inclusivas. En este contexto, Hnilitze & Godoy, (2022) respalda esta observación pues su estudio muestra también que hay prejuicios y falta de preparación para la adaptación de un currículo especializado en estudiantes con TEA y estas son barreras que limitan la plena participación de los estudiantes con autismo en el sistema de educación regular. Por tanto, se puede manifestar que pese a que existen marcos normativos donde se ampara la protección de los derechos de los estudiantes con TEA, su correcta implementación incurre en una serie de desaciertos y desafíos importantes, ya que, para avanzar a una inclusión que sea representativa, justa, se deben fortalecer las políticas de capacitación hacia los docentes y las instituciones educativas, y desde el gobierno implementar políticas con ajustes necesarios al currículo, creando ambientes que promuevan la no discriminación, garantizando no solo el acceso, sino también una participación efectiva, con adaptaciones exclusivas para estudiantes con Autismo (Aválos, 2022, p.19).

Siendo necesario que se promueva un proceso de capacitación para los docentes por parte del Ministerio de Educación, dando a conocer cuáles son las normativas actuales vigentes en el Ecuador, las cuales promueven la igualdad de oportunidades y acceso a una educación digna y de calidad.

### **Conclusiones**

La normativa legal ecuatoriana se encuentra alineada con los principios de inclusión educativa y no discriminación los cuales se promueven por la CDPD y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) enfrentando una serie de retos significativos, ya que los

hallazgos de este estudio muestran que el sistema educativo de Conocoto no cumple con los estándares en el ámbito práctico, ya que no hay una capacitación especializada de los docentes, hay escasez en la implementación de recursos pedagógicos que se adapten a las necesidades de los estudiantes con Autismo, vulnerando su derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Los hallazgos, de esta investigación revelan que los estudiantes con TEA necesitan de un enfoque pedagógico que sea personalizado y con un apoyo especializado, lo cual asegure la plena inclusión. En este sentido se debe manifestar que las barreras identificadas son falta de accesos a recursos pedagógicos y curriculares, falta de capacitación docente y formación continua, falta de apoyo psicosocial, terapéutico y falta de recursos económicos, por parte de actores responsables como son el Estado, las instituciones educativas, los docentes y las familias, actores que dependen de la asignación de los recursos y de la implementación de políticas de inclusión educativa que protejan a los estudiantes.

Así también, hay carencia de programas de capacitación continua para los profesores y una escasa disponibilidad de infraestructura física que promueva entornos inclusivos, adecuados y seguros como: aulas amplias, con buena iluminación, con aislamiento acústico que eviten estímulos disruptivos, así también es importante que esta infraestructura tenga espacios especializados como áreas multisensoriales, salas de terapia, áreas de recreación y finalmente es imperioso enfatizar en la necesidad de una infraestructura social y comunitaria que promueva la interacción social con espacios para practicar habilidades sociales adaptados exclusivamente para estudiantes con Trastorno de Espectro Autista (TEA). Así también, muchos docentes desconocen cómo aplicar de forma adecuada las normativas de inclusión lo que limita la disponibilidad de los esfuerzos hacia una inclusión educativa. Por lo que es necesario que haya una reforma en los mecanismos de formación docente y adopción de medidas de ajustes razonable.

Esta investigación identificó que la inclusión en el caso de estudio de Conocoto es “simbólica” lo que significa que, pese a que los estudiantes estén físicamente en el aula, no participan de forma activa en el proceso de enseñanza, lo que representa una grave falta a la inclusión y participación de los estudiantes con TEA. Además, las inconsistencias encontradas tras la aplicación del cuestionario de cribaje de espectro autista y la falta de uniformidad en los resultados encontrados muestra que los estudiantes no solo enfrentan retos para acceder a una educación de calidad, sino que también hay una grave vulneración al principio de igualdad, pues las adaptaciones curriculares se implementan de manera inequitativa por parte de los docentes de la institución.

Por tanto, este estudio propone que, para garantizar una inclusión real y efectiva de los estudiantes con TEA en Conocoto, es primordial que se fortalezca la capacitación docente en función de prácticas inclusivas, donde se promueva la igualdad de derechos, para lo cual, es necesario que se implementen protocolos que permitan evaluar de forma clara y homogénea a los estudiantes y así asegurar el financiamiento de recursos específicos (Arias , et al., 2020). Pues solo mediante un esfuerzo colectivo, donde se trabaje de forma conjunta con el Estado, las instituciones educativas, la familia y la sociedad se podrá cerrar la brecha que existe entre la normativa y la práctica, y se fortalecerá una educación inclusiva.

## Bibliografía

- Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A. (2023, Diciembre 5). *Ministerio de Educación*. Retrieved from Suplemento N°451 - Registro Oficial: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/11/MINEDUC-MINEDUC-2023-00084-A.pdf>
- Arias , P., Bejarano , A., & Garzón , A. (2020, Septiembre 2). *Barrera en los procesos de educación inclusiva dirigidos a niños con Trastorno de Espectro Autista (TEA)* . Retrieved from IBERAM : <https://horizontespedagogicos.iber.edu.co/article/view/1901>
- Arroyo , C., Morales , M., & Enriquez , N. (2024). La Integración de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en Aulas. *Revista Científica La Ciencia*, 10 (3), 996 - 1011. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v10i3.3968>
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014 ). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5*. Retrieved from American Psychiatric Association : <https://www.federaciocatalanatah.org/wp-content/uploads/2018/12/dsm5-manualdiagnosticoyestadisticodelostrastornosmentales-161006005112.pdf>
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5®)*,. (5. Ed, Ed.) Arlinton: Editorial Médica Panamericana . Retrieved from chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.federaciocatalanatah.org/wp-content/uploads/2018/12/dsm5-manualdiagnosticoyestadisticodelostrastornosmentales-161006005112.pdf>
- Aválos, B. (2022). Formación docente: reflexiones, debates, desafíos e innovaciones. *UNESCO*. Retrieved from [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000129475\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000129475_spa)
- Castillo , D. (2020 ). *Universidad Regional Autónoma Uniandes* . Retrieved from REGULACIÓN A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE TULCÁN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12690/1/UTPIAB019-2020.pdf>
- Castro , D., Pulla , C., Minchala , W., & Moscoso , S. (2024). La Atención A Estudiantes Con Trastorno Del Espectro Autista como componente de la calidad educativa. *Revista de*

- Educación Inclusiva*, 1(17), 301 - 314. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9617858.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia . (2023 , Marzo 29 ). *Registro Oficial N° 733, promulgado el 3 de enero del 2014*. Retrieved from <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador . (2008 , Octubre 20 ). *Decreto Legislativo* . Retrieved from *Registro Oficial* 449 : [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Defensoría del Pueblo . (2019 ). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con movilidad humana* . Retrieved from *Soporte Teórico* : <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>
- Dos Santos , M. (2018 , Junio 22). *Análisis de la herabilidad compartida con transtornos comunes del cerebro* . Retrieved from *Pub Med* : doi: 10.1126/science.aap8757.
- Escobar , L., Sánchez , C., Andrade, J., & Saltos , L. (2024, Enero 10 ). El Transtorno de Espectro Autista (TEA) y los métodos de enseñanza para niños en el aula de clases. *Digital Publisher*, 9(1), 82 - 98 . Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9314978.pdf>
- Ferri, D. (2017, Diciembre 25 ). Unveiling the Challenges in the implementation of Article 24 CRPD on the Right to Inclusive Education A Cause - Study from Italy. *Laws MDPI*, 7(1), 5. doi:<https://doi.org/10.3390/laws7010001>
- Galbé , J., Grupo PrevInfad, & PAPPS . (2010, Octubre). *PrevInfad (AEPap)/PAPPS infancia y adolescencia*. Retrieved from *Cribado de los Transtornos de Espectro Autista*: [https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_autismo.pdf](https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_autismo.pdf)
- Hnilitze, S., & Godoy , J. (2022, Diciembre 12 ). Derecho al acceso a la educación de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista (TEA) en la ciudad de Salta. Estudio de caso. *Cuadernos Universitarios*, 15(15), 111 - 124 . Retrieved from *Cuadernos Universitarios* : <https://revistas.ucasal.edu.ar/index.php/CU/article/view/515>
- Ley Orgánica de Discapacidades . (2019 , Mayo 6 ). *Ley Orgánica de Discapacidades (Última Reforma 06-05-2019)*. Retrieved from *Suplemento del Registro Oficial No. 796 , 25 de Septiembre* 2012: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3405/1/Ley%20Orgánica%20de%20Discapacidades.pdf>

- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2023, Noviembre 28). *Ministerio de Educación*. Retrieved from Asamblea Nacional en Pleno: [https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley\\_Organica\\_de\\_Educacion\\_Intercultural\\_LOE\\_I\\_codificado.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOE_I_codificado.pdf)
- Ley para la atención Integral a las Personas con Trastorno del Espectro Autista. (2023, Abril 24). *Gaceta Oficial* . Retrieved from República Bolivariana de Venezuela: <https://accesoalajusticia.org/ley-para-la-atencion-integral-a-las-personas-con-trastorno-del-espectro-autista/>
- López , I. (2023). El Trastorno de Espectro Autista (TEA) frente al Reconocimiento de Derechos Constitucionales en niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Kairos*, 52 - 73. Retrieved from <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/286/215>
- López, C. (2017 , Diciembre ). *Revista Ecuatoriana de Neurología* . Retrieved from Autismo en Ecuador: Un grupo social en espera de atención: [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2631-25812017000200203#B10](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-25812017000200203#B10)
- Méndez , M., Rabago , M., & Pérez , L. (2020). Resiliencia materna: recuperación de una historia de resistencia ante el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA). *Scielo* , 8(5). doi: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2497>
- Ministerio de Educación . (n.d.). *Plan Nacional por la Educación* . Retrieved from El Nuevo Ecuador : <https://educacion.gob.ec/plan-nacional-por-la-educacion/>
- Naciones Unidas . (2008 , Mayo 3 ). *Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad* . Retrieved from New York : [https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion\\_derechos\\_discapacidad.pdf](https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion_derechos_discapacidad.pdf)
- Registro Oficial Suplemento, 434 . (2021, Abril 19). *Ley Orgánica Reformativa de Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Retrieved from Registro Oficial: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Ley-Organica-Reformativa-a-la-Ley-Organica-de-Educacion-Intercultural-Registro-Oficial.pdf>
- Stephen , C., & Saldivar , A. (2016). Una mirada a la formación docente desde 'la experiencia': una apuesta por el no-futuro de la educación. *sCIELO: SINÉTICA*(47). Retrieved from [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-109X2016000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2016000200002)

USAID. (2021). La formación docente en servicio. *Ministerio de Educación de la República de Perú, Propuesta pedagógica integral y apoyo a Descentralización Educativa*, 7. Retrieved from [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnadx644.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnadx644.pdf)